

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, SÁBADO 14 DE MARZO DE 1931

NÚMERO 5955

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 50 de 1931, de 27 de Febrero, por el cual se nombra Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí.

Páginas

20975

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 35, de 24 de Febrero de 1931.

20975

Resolución número 36, de 24 de Febrero de 1931.

20975

Resolución número 37, de 24 de Febrero de 1931.

20975

Resolución número 38, de 25 de Febrero de 1931.

20975

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 40, de 24 de Febrero de 1931.

20975

Resolución número 42, de 25 de Febrero de 1931.

20976

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 635, de 23 de Noviembre de 1930.

20976

Resolución número 636, de 20 de Noviembre de 1930.

20976

Resolución número 637, de 20 de Noviembre de 1930.

20976

Resolución número 638, de 20 de Noviembre de 1930.

20976

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 365, de 6 de Septiembre de 1930.

20976

Resolución número 366, de 8 de Septiembre de 1930.

20977

Certificado número 22.9 de registro de marca de fábrica.

20977

Certificado número 59 de registro de marca de comercio.

20977

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1931.

20977

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1931.

20977

Edictos.

20978

Edictos.

20978

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 50 DE 1931

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Daniel Villarreal Fiscal del Circuito Judicial de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 24 de Febrero de 1931.

Mediante oficio número 20, de fecha 18 del presente mes, solicita el señor Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos autorización expresa para entablar oposición a la adjudicación de un lote de terreno solicitado por Santiago Alfaro, ubicado dentro de "La Yeguada", en el distrito de Los Santos.

Aduce el señor Fiscal los hechos siguientes, como fundamento de su solicitud: un memorial, de fecha 13 del presente mes, elevado a la Fiscalía por N. Saucedo, mediante el cual solicita la oposición citada; y el hecho de hallarse parte del terreno de cuya adjudicación se trata, comprendido dentro de "La Yeguada", región que ha sido declarada inadjudicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 22 de 1930.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspender la adjudicación de tierras formulada por Santiago Alfaro ante la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, referente a un globo de terreno de noventa y dos hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, parte del cual se encuentra ubicado en "La Yeguada"; y excitar al señor Fis-

cal del Circuito Judicial de Los Santos para que formule oposición a la adjudicación mencionada para lo cual se le inviste de autorización expresa.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 24 de Febrero de 1931.

Demanda María C. Guzmán, en memorial de fecha 5 del presente mes, que en su carácter de madre del señor Vicente Valencia, agente de la Policía Nacional número 914, se le conceda la gracia a que se refiere el artículo 32 de la Ley de 1924, en relación con los miembros del Cuerpo de Policía Nacional que fallezcan en el desempeño de sus funciones.

Y como la peticionaria ha demostrado, con sendos certificados expedidos por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, por el Médico Oficial de la Provincia de Panamá, y por la Oficina de Registro Civil, que ella es madre del finado Vicente Valencia, y que éste murió violentamente en el desempeño de sus funciones el día dos (2) de Enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Otorgar a María C. Guzmán una recompensa o auxilio pecuniario cuya cuantía será de seiscientos veinte balboas (B. 720.00), por una sola vez, como equivalente al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante un año de servicio, a razón de sesenta balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 24 de Febrero de 1931.

Por telegrama de fecha 16 de Enero próximo pasado, transmite a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí otro telegrama procedente de la Personería Municipal de Bugaba, en el cual afirma el Concejal Carlos Trosch es concurrido, y consulta si es nula la elección para Concejal, recaída en un concurrido.

El artículo 1554 del Código de Comercio ordena:

"El quebrado estará privado del ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía con la Constitución de la República y sujeto a las restricciones establecidas por la legislación fiscal".

Conforme al artículo 1554 de allí mismo, "en virtud de la declaración de quiebra, el deudor queda de derecho separado e inhabilitado de la fa-

cultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiere mientras se halle en estado de quiebra".

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Nacional, la ciudadanía se suspende "por no tener legalmente la libre administración de sus bienes".

Y no puede negarse que el ejercicio del cargo de Concejal envuelve ejercicio de ciudadanía, a la luz de lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Es nula la elección recaída en un concurrido, para ejercer el cargo de Concejero Municipal del Distrito.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 25 de Febrero de 1931.

El Acuerdo número 2, de fecha 25 de Enero próximo pasado, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Municipal de Boquete impone gravamen sobre los balles privados, sobre el derecho de portar armas, sobre camas de uso ocasional, y sobre acueductos públicos.

Y como el gravamen de esos objetos no ha sido determinado por la Gobernación de la Provincia respectiva,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos del Acuerdo número 2, de fecha 25 de Enero próximo pasado, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Municipal de Boquete, por contrariar disposición legal expresa, y pasarlo al Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí para que ese Tribunal resuelva sobre su validez.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 24 de Febrero de 1931.

Julio Morgan, natural de la República de Panamá, reo del delito de seducción, quien desde el 15 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la cárcel del Circuito de Colon, donde se halla, en que consta que ha observado, duran-

te su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Julio Morgan, la libertad condicional durante un mes 15 días de resolución que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriera en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 23 de 1931.

Pedro Justavino, natural del Distrito de David, reo del delito de tentativa de estupro, quien desde el 8 Enero de 1930, se encuentra sufriendo su pena de 18 meses de reclusión, que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Carcel de David, Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Justavino la libertad condicional durante cuatro meses, quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriera en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 635

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 635.—Panamá, 20 de Noviembre de 1930.

El señor Antonio Ortega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para

ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Ortega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5 metros de frente por 4 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Antonio Ortega.

Sur, árboles frutales.

Este, casa de Encarnación Valdés.

Oeste, casa de Valentin Goya.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO,
Sub-Secretario.

RESOLUCION NUMERO 636

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 636.—Panamá, 20 de Noviembre de 1930.

El señor Carlos Muñoz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Muñoz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 13 de fondo, alinderado así:

Norte, con la Avenida Norte.

Sur, Avenida Central.

Este, solar libre.

Oeste, solar libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan

sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO,
Sub-Secretario.

RESOLUCION NUMERO 637

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 637.—Panamá, Noviembre 20 de 1930.

La señora María de los Reyes Calvo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María de los Reyes Calvo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, de 6 metros de frente por 13 de fondo, alinderado así:

Norte, patio de la misma casa.

Sur, la Calle "Arriba".

Este, casa de Felipe Bustamante.

Oeste, casa de Leocadia Vargasa.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO,
Sub-Secretario.

RESOLUCION NUMERO 638

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 638.—Panamá, 20 de Noviembre de 1930.

El señor Nazario Auria se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Nazario Auria el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 13 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Antigua Muñoz.

Sur, Calle Los Santos.

Este, Calle Bolívar.

Oeste, patio de la casa que se va a construir.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO,
Sub-Secretario.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3615

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3615.—Panamá, Septiembre 6 de 1930.

En memorial de fecha 9 de Mayo de 1930, el apoderado de la "North Fast Appliance Corporation", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio taquímetros y odómetros; aparatos eléctricos de arranque para motores de combustión interna, aparatos eléctricos para alumbrado, aparatos eléctricos de ignición, bocinas eléctricas para dar señales, y motores eléctricos para uso general.

La marca consiste en un círculo traspasado por medio de una flecha; en el semicírculo de arriba hay la letra N y en el de abajo, la letra E, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Regístrase, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la "North Fast Appliance Corporation", domiciliada en la ciudad de Rochester,

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente. Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3616

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3616.—Panamá, 3 de Septiembre de 1930.

Pablo Durán, panameño y apoderado general del establecimiento comercial que en esta ciudad gira bajo el nombre de Viuda de Esteban Durán Amat, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en memorial fechado el 6 de Mayo del corriente año, el registro de una marca de comercio para amparar café molido, producto nacional, que expende dicha casa.

La marca consiste en lo siguiente: "un campo amarillo con rayas verticales negras; en el centro de dicho campo, un círculo, una corona formada por dos ramas de café con una fruta, atadas en los extremos inferiores. Dicha corona abarca la siguiente leyenda en letras negras: DURAN—CAFÉ PURO.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la casa comercial denominada Viuda de Esteban Durán Amat, que tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República del mismo nombre.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente. Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 33.

CERTIFICADO NUMERO 2229

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 6 de 1930. Caduca: Septiembre 6 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3616, de esta misma fecha, una marca de fábrica de ciudad de la North East Appliance Corporation, domiciliada en la Rochester, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio taquímetros y odómetros; aparatos eléctricos de arranque para motores de combustión interna, aparatos eléctricos para alumbrado, aparatos eléctricos de ignición, bocinas eléctricas para dar señales, y motores eléctricos para uso general que se elabora o fabrica en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar alherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Mayo de 1930 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5760 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Mayo de 1930.

Panamá, 6 de Septiembre de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un círculo traspasado por medio le una flecha, en el semicírculo de arriba hay la letra N y en el de abajo, la letra E, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas propagandas y anuncios, etc., de manera que se estime convenientemente.

CERTIFICADO NUMERO 93

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 8 de Septiembre de 1930. Caduca: 8 de Septiembre de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3616, de esta misma fecha, una marca de comercio la casa comercial denominada Viuda de Esteban Durán Amat, del domicilio de la ciudad de Panamá, República del mismo nombre, para amparar en el comercio café molido, producto nacional, que expende dicha casa, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Mayo de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5761 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Mayo de 1930.

Panamá, 8 de Septiembre de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en lo siguiente: un campo amarillo con rayas verticales negras; en el centro de dicho campo, un círculo, una corona formada por dos ramas de café con una fruta, atadas en los extremos inferiores. Dicha corona abarca la siguiente leyenda en letras negras: DURAN—CAFÉ PURO.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Enero de 1931.

As. 143. Escritura 183, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos por la cual Espiritusanto Montenegro vende a Eduardo Carrasquilla una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 144. Escritura 29, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Frederick Avonly Townshend vende a Jacobo L. Salas todos sus derechos que tiene en la sociedad denominada J. L. Salas y C^a (Panamá) Ltd.

As. 145. Escritura 84, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Víctor Tejada constituye hipoteca a favor de Angela María Vázquez de Hias sobre una finca en esta ciudad.

As. 146. Adición al asiento 5880 del Tomo 16 del Diario.

As. 147. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1^o Municipal de este Distrito, con fecha de hoy, por la cual Esmeralda Aguilar constituye hipoteca a favor de la nación para responder por la exarcelación de Jacinto Aguilar.

As. 148. Escritura 41, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Luis Robles vende a Juana Robles una finca en Aguadulce.

As. 149. Escritura 82, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Edna Lucille Viola Grace declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en este Distrito.

As. 150. Escritura 10, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Francisco de Torma recibe de Otto Lindo un préstamo garantizado con prenda.

As. 151. Escritura 993, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Tomás Arias y Aristides Alfaro celebran contrato de medianería sobre fincas en esta ciudad.

As. 152. Escritura 53, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Ana R. de Trevia vende a José D. Soto la nave denominada Roma.

As. 153. Escritura 39, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Mercedes Iberico vende a Otilia Jiménez S. parte de una finca ubicada en este Distrito.

As. 154. Oficio 82, de esta fecha, del Juez 3^o Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de José L. Pérez se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Félix Abadía A. ubicada en Chiriquí.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Enero de 1931.

As. 155. Escritura 42, de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual Miguel A. Paredes constituye hipoteca a favor de Rafael Luria A. sobre parte de una finca en este Distrito y el Chase National Bank cancela hipoteca.

As. 156. Escritura 91, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Eudolina V. Leambres constituye hipoteca a favor de Oscar Torán y la Compañía Internacional de Seguros hace una cancelación.

As. 157. Escritura 1483, de 8 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Mariano Gastenoro cancela hipoteca a José A. Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 158. Escritura 87, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Augusto S. Boyd cancela hipoteca a José A. Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 159. Escritura 95, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Manera Spiegel constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Veraguas.

As. 160. Escritura 85, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye la sociedad denominada F. A. Townshend & C^a.

As. 161. Oficio 21, de 24 de los corrientes, del Juez 1^o del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de Eduardo Morgan se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Williams G. Chase.

As. 162. Escritura 90, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Silvio Menotti y otro venden a Pablo Menotti una finca en esta ciudad, Juan Lombardi y el comprador cancelan hipotecas y el comprador constituye hipoteca a favor de Herlinda Morales A.

As. 163. Oficio 29, de ayer, del Juez 3^o de este Circuito en el cual comunica que a petición de la Unión Oil C^a se ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de Joselito Lao Casiano y otro.

As. 164. Escritura 89, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Magdalena H. de Calderón confiere poder a Manuel Calderón.

As. 165. Adición al asiento 5994 del tomo 16 del Diario.

As. 166. Escritura 23, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Arias y C^a un lote de terreno ubicado en Boquete.

As. 167. Oficio sin número, de 13 de los corrientes, del Juez 1^o del Circuito del Darién en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por la nación y otros. (No dice contra quién es la demanda).

As. 168. Escritura 1158, de 16 de Octubre de 1928, de la Notaría 2^a, por la cual A. Ferrer y C^a vende a Rafael Vázquez Tinoco varios muebles.

As. 169. Escritura 92, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual los sucesores de Carlos A. Cowes constituyen hipoteca a favor de The National City Bank y The Chase National Bank cancela hipoteca.

As. 170 a 172. Entraron anteriormente bajo asientos 3875, 3876 y 3878, del Tomo 16 del Diario.

As. 173. Adición al asiento 172 del tomo 17 del Diario.

As. 174. Escritura 9, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Eugenia S. vda. de Sibuet un lote de terreno en ese Distrito.

As. 175. Escritura 8, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Amanda S. vda. de Barón un lote de terreno en ese Distrito.

As. 176. Escritura 98, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Víctor M. Utrás vende a Darío Carrillo E. una finca en esta ciudad.

As. 177. Escritura 181, de 3 de Abril de 1930, de la Notaría 1^a, por la cual Dolores García vende a

Manuel S. del Vasto un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chero.

As. 178. Entró anteriormente bajo asiento 1824 del tomo 16 del Diario.

As. 179. Escritura 486, de 21 de Abril de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Eudoviges Mejía vende a la Compañía de Espinosa S. A. una finca ubicada en este Distrito.

As. 180. Escritura 44, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Tomasa Caballero constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la venta..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Del día 1º al día 30 del mes de Abril del presente año, se cambiarán al público en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en las distintas agencias del Banco Nacional de la República, el papel sellado y los timbres nacionales de la vigencia pasada por especies habilitadas para el Bienio de 1931 a 1933.

Vencido este plazo, no se hará cambio alguno de especies venales a los particulares.

Panamá, Marzo 10 de 1931.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Villarreal C., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo acanelado, de talla tercera buena, con unas manchitas blancas en los hijares, como de tres años de edad más o menos y marcado a fuego así:

YH

en el anca izquierda, sin señal de sangre de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el mismo señor Villarreal C., por estar pastando dentro de los potreros de dicho señor y no le ha

encontrado dueño, a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocu, 7 de Agosto de 1930.

El Alcalde

JORGE I. MEDRANO.

El Secretario

S. M. Girónes Q.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Miguel Rodríguez, residente en La Colrada, comprensión de este Distrito se encuentra depositada una novilla de 4 años de edad, de color amarillo, de talla tercera sin señal alguna de fuego, tiene además un saca-bocado en ambas orejas, denunciado a este Despacho como bien mostrenco, por encontrarse pastando en esos lugares más de un año y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, 11 de Agosto de 1930.

El Alcalde,

L. E. PALACIO.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro E. Vásquez, vecino de este distrito, se encuentra depositado un novillo, de segunda talla amarillo, marcado en el costillar derecho así:

(A-F)

y en el izquierdo así:

(V R)

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando en el lugar de los "Pozos" hace como ocho meses y sin conocerse dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del C. A. se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para

su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE ANGEL CHANIS.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado en este Despacho un caballo de color bayo blanco, marcado a fuego con los siguientes herretes:

Del lado derecho en la paleta y en la pulpa así: 6 66

Y del lado izquierdo en la paleta y en la pulpa así: 6

Este animal se encontraba vagando por más de tres meses, sin dueño conocido en el lugar denominado el "Jasmin" de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado de este despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este plazo no compareciere su dueño a reclamarlo se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 1º de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Guerrero, se encuentra depositado un caballo colorado, lucero en la frente, pequeño y marcado a fuego así: A. F. en la paleta izquierda y pulpa con las mismas iniciales y con una T.

Dicho caballo ha sido denunciado por el señor Marcelino Vargas como bien vacante, quien manifiesta que dicho animal se encontraba pastando en los llanos de Juan Díaz hace más de dos años, sin saberse quien sea su dueño.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Agosto 30 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Leonardo Barnett.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Tuñón vecino de este Distrito, se encuentra un caballo colorado, castrado, con un punto blanco en la frente, la pata izquierda blanca, como de 12 años de edad, marcado a fuego en el lado de montar así:

DN

y gacho de la oreja izquierda.

Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el mismo señor Tuñón, por encontrarse vagando hace como seis meses en los llanos de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río de Jesús, Septiembre 22 de 1930.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasó P.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pulpa izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remite copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—29

Imprenta Nacional—Req. N.º 7053 B